



**Subsecretaría
de Economía y
Empresas de
Menor Tamaño**

Gobierno de Chile



**Subsecretaría
de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento
e Innovación**

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 12

SANTIAGO, 28 -11- 2025

**INFORMA EL PERÍODO DE POSTULACIÓN Y CONDICIONES
QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
EN EL DECRETO SUPREMO N° 1.699, DE 2024, DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, QUE REGULA LA
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONDICIONES, DESTINO
Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL
PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.**

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 747, de 1953, del entonces Ministerio de Economía; en la ley N° 21.591; en la ley N° 21.722; en el decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, creó, de conformidad lo dispone su artículo 13, un Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (“el Fondo”), constituido por los recursos que para este objeto contempla anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.

2. Que, los recursos del Fondo tienen por objeto el financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, y al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

3. Que, mediante el decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reguló la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo.

4. Que, conforme al artículo 14 del citado decreto supremo N° 1.699, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberán dictar una resolución conjunta, por medio de la cual se identifiquen las instituciones privadas que pueden recibir recursos del Fondo, la que, además, debe ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que, por su parte, el artículo 12 del decreto en estudio dispone, en lo que importa, que podrán recibir recursos del Fondo aquellas instituciones privadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13.

6. Que, a su vez, el artículo 13 dispone las condiciones que deben cumplir las instituciones privadas para recibir recursos provenientes del Fondo, entre las que se incluye que tengan, a lo menos, dos años de antigüedad contados desde su constitución, que demuestren experiencia en las áreas en que se pueden ejecutar los recursos del Fondo, que no estén afectas a la prohibición de contratar con el Estado y, en el caso de las instituciones privadas de educación superior, deberán además cumplir con el requisito de encontrarse acreditadas conforme lo indica el artículo 11 del decreto supremo N° 1.699.

7. Que, según lo dispuesto en el artículo 14 del citado decreto supremo N° 1.699, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, deben disponibilizar durante los meses de junio y diciembre en sus respectivas páginas web institucionales un formulario que permita a las instituciones interesadas postular con el fin de ser incorporadas en el listado de instituciones privadas que pueden recibir recursos provenientes del Fondo, los cuales deben ser asignados por los gobiernos regionales respectivos por medio de la concursabilidad que determinen, para lo que se deberá cumplir con los requisitos y acompañar los antecedentes pertinentes.

8. Que, en consecuencia, estas Subsecretarías iniciarán un período abierto para postulaciones y presentación de antecedentes, con el fin de identificar, para el mes de enero de 2026, a las instituciones privadas elegibles para recibir recursos del Fondo, ello con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 13 y 14, todos del decreto supremo N° 1699, como asimismo al artículo segundo transitorio de dicho cuerpo legal.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Informa el período de postulación y fija condiciones que deben cumplir las instituciones privadas sin fines de lucro, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14, como asimismo del artículo segundo transitorio del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, según se detalla a continuación:

INFORMA PERÍODO DE POSTULACIÓN Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 1.699, DE 2024, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONDICIONES, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

I. Antecedentes:

La ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería, creó, de conformidad lo dispone su artículo 13, un Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (“el Fondo”), constituido por los recursos que para este objeto contemple anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.

En ese sentido, los recursos del Fondo tienen por objeto el financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, y se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

II. Objetivo:

El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer la forma en que las instituciones privadas sin fines de lucro informarán a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación su interés de ser incluidos en la resolución que determine si dichas entidades cumplen los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo, para el año 2026, conforme a los artículos 12, 13 y 14, como asimismo del artículo segundo transitorio del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, así como también se indican los antecedentes que se deberán acompañar para respaldar esa manifestación de interés.

III. Requisitos de postulación para instituciones interesadas:

- 1.- Instituciones privadas sin fines de lucro, con al menos dos años de antigüedad.
- 2.- Demostrar experiencia en las áreas de fomento productivo, desarrollo regional o investigación científica y tecnológica conforme al artículo 8° del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- 3.- No estar afecta dicha institución o quienes la representan a la prohibición de contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.
- 4.- En el caso de ser instituciones privadas de educación superior, además, estas deben estar acreditadas por cuatro años o más, conforme al artículo 11, inciso segundo del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

IV. Plazo de Postulación:

El plazo para las postulaciones en todo el país se iniciará a la fecha de la resolución administrativa exenta que fija estas condiciones y permanecerá abierto hasta a las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2025.

V. Medio de Postulación:

Las postulaciones deberán ser realizadas obligatoriamente vía electrónica, a través del formulario virtual dispuesto en <https://fondos.gob.cl/>. Se deja constancia que la postulación se entiende recibida solo si la institución recibe un correo de confirmación con un número de seguimiento asociado.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas instituciones privadas que, por razones justificadas en su presentación, no hubieran podido postular por medios electrónicos podrán efectuar las mismas en soporte de papel, dentro de los plazos señalados en el numeral V, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.880. Para dichos efectos, se dispondrá que las Oficinas de Partes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo y las Secretarías Regionales Ministeriales de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación correspondientes reciban las postulaciones en este soporte.

VI. Contenido de la Postulación:

La postulación deberá realizarse por parte de la institución privada a través de un formulario de carácter obligatorio, en el cual se requerirán los antecedentes y declaraciones que se detallan a continuación.

1. Información general de la institución privada postulante

Nombre y razón social de la institución	
RUT de la institución	
Nombre del representante legal de la institución	
RUT del representante legal de la institución	
Domicilio de la institución (calle, número, comuna, ciudad, región)	
Correo electrónico de la institución¹	
Fecha de otorgamiento de la Personalidad Jurídica	

2. Acreditación de antigüedad y personería del representante legal.

¹ Este correo electrónico se entenderá oficialmente como el canal de comunicación para la postulación.

Se deberá adjuntar lo siguiente:

2.1.-Copia simple del certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no sea superior a 30 días corridos previos a la postulación. En caso de instituciones vinculadas a la Iglesia Católica, certificado idóneo emitido por el Ministerio de Educación, en reemplazo del certificado del Registro Civil.

2.2.-Copia simple de los antecedentes que den cuenta de la personería del representante de la institución privada que postula, cuya fecha de emisión o certificado de vigencia del antecedente que acredite la personería no sea superior a 60 días previos a la fecha de postulación.

3. Acreditación de experiencia.

La experiencia debe referirse a lo dispuesto en el artículo 8°, del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Para demostrar experiencia en las áreas consideradas en el citado artículo, en las que se pueden ejecutar los recursos del Fondo, se deberán completar los cuadros que a continuación se detallan con la información requerida.

La Institución que postula deberá presentar copia simple de la documentación que respalde la ejecución de actividades o proyectos vinculados al ámbito respectivo de que se trata. Para estos efectos serán válidos cualquiera de los siguientes:

- Copia simple de los certificados institucionales emitidos por terceros que hayan contratado, financiado o supervisado el trabajo (por ejemplo, certificados de contrapartes o mandantes, cartas de cierre o de conformidad).
- Copia simple de convenios de colaboración o contratos institucionales firmados por ambas partes y totalmente tramitados, cuando corresponda.
- Copia simple de los informes finales de proyectos visados por la entidad mandante.
- Copia simple de actos administrativos o actas emitidas por una entidad pública que respalden la ejecución conforme de uno o más proyectos dentro de los ámbitos señalados en el artículo 8°, del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

En todos los casos, tales documentos deberán estar firmados por representantes legales o responsables institucionales con facultades para ello, y deberán indicar claramente, por lo menos, el rol de la institución privada postulante.

Para efectos de esta postulación se requiere demostrar mínimo una o hasta dos experiencias, que a juicio de la propia institución privada sea la más significativa en su quehacer, y que diga relación con algunas de las áreas señaladas en el artículo 8°, del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda. No se tendrán en consideración los antecedentes que superen este límite. Un documento puede acreditar experiencia en más de un área, lo que se podrá consignar en el formulario respectivo.

Se puede adjuntar documentos que permitan acreditar la experiencia en una, en dos, o en las tres áreas señaladas en la normativa, que son: (1) Fomento de actividad productiva, (2)

Fomento de actividad de desarrollo regional y (3) Promoción de la investigación científica y tecnológica y que se definen de la siguiente forma:

- **Fomento de actividad productiva:** Iniciativas que tienen por objetivo ampliar directamente las capacidades productivas de empresas, industrias y/o sectores económicos, especialmente desde la incorporación de conocimiento, adopción de nuevas tecnologías, innovación empresarial y emprendimiento.
- **Fomento de actividad de desarrollo regional:** Desarrollo de acciones, competencias y capacidades locales que habilitan el desarrollo productivo de los territorios, la innovación pública y el emprendimiento, potenciando la autonomía de ellos en la toma de decisiones.
- **Promoción de la investigación científica y tecnológica:** Incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) aplicada para resolver problemas en el sector productivo en los siguientes ámbitos:
 - a. Investigación aplicada al ámbito productivo: la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que deberá tener lugar en el ámbito productivo
 - b. Innovación de base científico tecnológico e innovación social, ambas aplicadas al ámbito productivo en dos dimensiones:
 - i. Innovación de base científico tecnológico aplicadas al ámbito productivo: creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.
 - ii. Innovación social en el ámbito productivo: un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.
 - c. Desarrollo Experimental: actividades que busquen ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento, que tengan un potencial impacto positivo en la economía de la región.
 - d. Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo: considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

3.a. Acreditación experiencia en área “Fomento de actividad productiva” (1)

La institución cuenta con experiencia en esta área (Sí/No)	
Medio de verificación de la experiencia N°1 (obligatorio en caso de que la respuesta anterior sea “Sí”)	
Especifique y justifique la experiencia que demuestra la institución en esta área (máximo 1000 caracteres con espacio). (2)	
Tipo de documento que adjunta para acreditar experiencia.	
Nombre del documento en que acredita experiencia en esta área.	

¿En qué sección (es) y página (s) del documento adjunto se especifica esa experiencia? (3)	
Experiencia 2 opcional (considere las mismas instrucciones indicadas arriba)	
Especifique y justifique la experiencia que demuestra la institución en esta área (máximo 1000 caracteres con espacio).	
Tipo de documento que adjunta para acreditar experiencia.	
Nombre del documento en que acredita experiencia en esta área.	
¿En qué sección (es) y página (s) del documento adjunto se especifica esa experiencia? (3)	

- (1) **Fomento de actividad productiva:** Iniciativas que tienen por objetivo ampliar directamente las capacidades productivas de empresas, industrias y/o sectores económicos, especialmente desde la incorporación de conocimiento, adopción de nuevas tecnologías, innovación empresarial y emprendimiento.
- (2) Se espera que la institución postulante entregue la justificación de que cuenta con la experiencia mencionada en el artículo 8 del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda. No se considerará información adicional a la entregada en el formulario dispuesto al efecto. Se sugiere ser específicos y claros con la explicación.
- (3) Se espera que la institución postulante especifique claramente cómo y en qué apartado del documento se acredita la experiencia mencionada. Estos serán los únicos medios que se considerarán para acreditar dicha experiencia.

3.b. Acreditación experiencia en área “Fomento de actividad de desarrollo regional” (1)

La institución cuenta con experiencia en esta área (Sí/No)	
Medio de verificación de la experiencia n°1 (obligatorio en caso de que la respuesta anterior es “Sí”)	
Especifique y justifique la experiencia que demuestra la institución en esta área (máximo 1000 caracteres con espacio). (2)	
Tipo de documento que adjunta para acreditar experiencia.	
Nombre del documento en que acredita experiencia en esta área.	
¿En qué parte del documento adjunto se especifica esa experiencia? (3)	

Experiencia 2 opcional (considere las mismas instrucciones indicadas arriba)	
Especifique y justifique la experiencia que demuestra la institución en esta área (máximo 1000 caracteres con espacio).	
Tipo de documento que adjunta para acreditar experiencia.	
Nombre del documento en que acredita experiencia en esta área.	
¿En qué parte del documento adjunto se especifica esa experiencia?	

(1) **Fomento de actividad de desarrollo regional:** Desarrollo de acciones, competencias y capacidades locales que habilitan el desarrollo productivo de los territorios, la innovación pública y el emprendimiento, potenciando la autonomía de ellos en la toma de decisiones.

(2) Se espera que la institución postulante entregue la justificación de que cuenta con la experiencia mencionada en el artículo 8 del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda. No se considerará información adicional a la entregada en el formulario dispuesto al efecto. Se sugiere ser específicos y claros con la explicación.

(3) Se espera que la institución postulante especifique claramente cómo y en qué apartado del documento se acredita la experiencia mencionada. Estos serán los únicos medios que se considerarán para acreditar dicha experiencia.

3.c. Acreditación experiencia en área “Promoción de la investigación científica y tecnológica” (1)

La institución cuenta con experiencia en esta área (Sí/No)	
Medio de verificación de la experiencia n°1 (obligatorio en caso de que la respuesta anterior es “Sí”)	
Especifique y justifique la experiencia que demuestra la institución en esta área (máximo 1000 caracteres con espacio). (2)	
Tipo de documento que adjunta para acreditar experiencia.	
Nombre del documento en que acredita experiencia en esta área.	
¿En qué parte del documento adjunto se especifica esa experiencia? (3)	
Experiencia 2 opcional (considere las mismas instrucciones indicadas arriba)	

Especifique y justifique la experiencia que demuestra la institución en esta área (máximo 1000 caracteres con espacio).	
Tipo de documento que adjunta para acreditar experiencia.	
Nombre del documento en que acredita experiencia en esta área.	
¿En qué parte del documento adjunto se especifica esa experiencia?	

(1) **Promoción de la investigación científica y tecnológica:** incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) aplicada para resolver problemas en el sector productivo en los siguientes ámbitos:

- a. Investigación aplicada al ámbito productivo: la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que deberá tener lugar en el ámbito productivo
- b. Innovación de base científico tecnológico e innovación social, ambas aplicadas al ámbito productivo en dos dimensiones:
 - i. Innovación de base científico tecnológico aplicadas al ámbito productivo: creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.
 - ii. Innovación social en el ámbito productivo: un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.
- c. Desarrollo Experimental: actividades que busquen ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento, que tengan un potencial impacto positivo en la economía de la región.
- d. Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo: considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

(2) Se espera que la institución postulante entregue la justificación de que cuenta con la experiencia mencionada en el artículo 8 del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda. No se considerará información adicional a la entregada en este formulario. Se sugiere ser específicos y claros con la explicación.

(3) Se espera que la institución postulante especifique claramente cómo y en qué apartado del documento se acredita la experiencia mencionada. Estos serán los únicos medios que se considerarán para acreditar dicha experiencia.

4. Acreditación de instituciones privadas de educación superior.

Además de los documentos señalados en los numerales anteriores, las instituciones privadas de educación superior deberán adjuntar una copia simple del certificado de acreditación correspondiente, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación, que se encuentre vigente a la fecha de postulación.

5. Acreditación de no prohibición de contratar con el Estado, de conformidad a la normativa vigente.

Todas las instituciones privadas postulantes, deben acompañar una declaración jurada simple firmada por el representante legal, cuyo formato se incluye en el anexo 1.

6. Declaración de veracidad de la información.

Todas las instituciones privadas postulantes deben acompañar una declaración jurada simple, firmada por el representante legal, cuyo formato se incluye en el anexo 2.

7. Firmas de los anexos.

En aquellos casos en que la representación legal de la institución postulante sea ejercida de forma conjunta por dos o más personas, conforme a los poderes otorgados en sus estatutos o instrumentos constitutivos, los anexos exigidos en el presente proceso de postulación deberán ser firmados por cada uno de los representantes legales habilitados.

La omisión de una o más firmas en los documentos requeridos será considerada como una presentación incompleta, y podrá ser objeto de observación durante el período de subsanación, en los términos establecidos en esta resolución. Las instituciones deberán asegurarse de que las firmas correspondan a quienes efectivamente detentan la representación legal vigente, conforme a los antecedentes que se acompañen.

8. Subsanación de antecedentes

Una vez realizada la revisión general de los antecedentes presentados por las instituciones postulantes, se abrirá un período de subsanación para aquellas que hayan incurrido en omisiones o errores en la documentación requerida. Este período será informado oportunamente a través de los sitios web institucionales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Será responsabilidad exclusiva de cada institución postulante atender dicha comunicación y responder en tiempo y forma, conforme a las instrucciones que se establezcan para este efecto. La no subsanación dentro del plazo indicado podrá implicar que la postulación sea considerada como no presentada.

9. Consultas:

Durante los primeros cinco días hábiles siguientes a la apertura del formulario de postulación, las instituciones interesadas podrán enviar sus consultas al correo electrónico postulacionfrdp@economia.cl. Todas las preguntas recibidas en ese período serán respondidas de forma pública mediante un documento que se publicará en el sitio web de la postulación.

No se responderán correos de manera individual, por lo que será responsabilidad de cada institución revisar oportunamente las respuestas publicadas.

10. Análisis de las postulaciones y dictación de resolución correspondiente:

Una vez analizados los antecedentes de las postulaciones, el procedimiento culminará con la dictación de una resolución en los términos indicados por el artículo 14 del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que determinará las instituciones privadas que cumplen los requisitos para recibir recursos del Fondo, conforme al citado decreto.

Se deja constancia, que dicha determinación debe entenderse sin perjuicio de la obligación de concursar la ejecución de los proyectos, planes y programas en el marco de los fines del Fondo, conforme al articulado de la ley de presupuesto año 2026.

La resolución que realice dicha determinación será publicada en las páginas web de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

11. Protección de datos:

De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada, todos los datos personales que las Instituciones Privadas proporcionen en el formulario de registro serán tratados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, únicamente para las finalidades asociadas a la postulación de que se trata.

12. Anexos:

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO A PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

Yo/Nosotros, (NOMBRE/S COMPLETO/S), cédula de identidad N° _____, en representación legal de (RAZÓN SOCIAL), RUT _____, declaro/amos que la institución privada que represento/amos:

1.- No tiene miembros de su directorio, representantes legales, gerentes o administradores que:

-Tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común con la autoridad que dictará la resolución que hace referencia el inciso segundo del artículo tercero transitorio del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

-Hayan sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2.- La institución privada que represento/amos:

-No registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.

-No ha sido condenada por delitos concursales establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

-No ha sido condenada en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

-No registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.

-No ha sido condenada por incumplimiento contractual con el Estado.

-No tiene la prohibición de contratar con la Administración del Estado contenida en el artículo 10 de la ley N° 20.393.

Firma: _____

Nombre: _____

RUT: _____

Fecha: _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE ANTECEDENTES PRESENTADOS

Yo/Nosotros, (NOMBRE/S COMPLETO/S), cédula nacional de identidad N° _____, en representación legal de (RAZÓN SOCIAL), RUT _____, vengo/venimos en declarar la veracidad respecto a toda la información proporcionada respecto de la institución privada que postula al presente proceso, y que ha sido realizada con el fin de ser incluida en la resolución que indica el inciso segundo del artículo tercero transitorio del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Declaro/amos además conocer las sanciones del artículo 210 del Código Penal, sobre el delito de perjurio, para efectos de esta declaración.

Firma: _____

Nombre: _____

RUT: _____

Fecha: _____

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia, que la determinación que resulte de las postulaciones realizadas conforme a lo indicado en el artículo primero de este acto administrativo debe entenderse sin perjuicio de la obligación de concursar la ejecución de los proyectos, planes y programas en el marco de los fines del Fondo de que se trata, conforme al articulado de la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026 y del propio decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en los sitios web [www.economía.gob.cl](http://www.economia.gob.cl) <https://www.mincuencia.gob.cl/> un aviso que dé cuenta de la apertura de la convocatoria de este período de postulaciones y sus condiciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- División Jurídica Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Dirección de Presupuestos
- A todos los Gobiernos Regionales
- División de Empresas de Menor Tamaño
- División de Desarrollo Productivo Sostenible
- División Jurídica
- Oficina de Partes

